

**No. 54554\***

---

**Peru  
and  
Organization of American States**

**Agreement between the General Secretariat of the Organization of American States and the Government of the Republic of Peru on the holding of the Twelfth Meeting of the Committee of Experts of the Follow-up Mechanism on implementation of the Belém do Pará Convention (MESECVI) and the VI Conference of States parties to the Belém do Pará Convention (with annexes). Lima, 16 September 2015**

**Entry into force:** *25 September 2015 by notification, in accordance with its provisions*

**Authentic text:** *Spanish*

**Registration with the Secretariat of the United Nations:** *Peru, 30 June 2017*

*\*No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.*

---

**Pérou  
et  
Organisation des États américains**

**Accord entre le Secrétariat général de l'Organisation des États Américains et le Gouvernement de la République du Pérou sur la tenue de la douzième Réunion du Comité d'experts sur le Mécanisme de suivi de la mise en œuvre de la Convention Belém do Pará (MESECVI) et la la sixième Conférence des États parties à la Convention Belém do Pará (avec annexes). Lima, 16 septembre 2015**

**Entrée en vigueur :** *25 septembre 2015 par notification, conformément à ses dispositions*

**Texte authentique :** *espagnol*

**Enregistrement auprès du Secrétariat de l'Organisation des Nations Unies :** *Pérou, 30 juin 2017*

*\*Aucun numéro de volume n'a encore été attribué à ce dossier. Les textes disponibles qui sont reproduits ci-dessous sont les textes originaux de l'accord ou de l'action tels que soumis pour enregistrement. Par souci de clarté, leurs pages ont été numérotées. Les traductions qui accompagnent ces textes ne sont pas définitives et sont fournies uniquement à titre d'information.*

[ SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL ]

**Organización de los Estados Americanos  
Organização dos Estados Americanos  
Organisation des États américains  
Organization of American States**

Lima, 16 de setiembre de 2015

Señora Ana María Sánchez Vargas de Ríos  
Ministra de Relaciones Exteriores del Perú  
Lima

RE: Servicios de la Secretaría General de la OEA para la XII Reunión del  
Comité de Expertas del MESECVI y la VI Conferencia de Estados Parte de  
la Convención de Belém do Pará

Excelentísima Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación al Acuerdo 12 de la Primera Conferencia Extraordinaria de Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI/I-CE/doc.11/14.rev2) del 24 de octubre de 2014 y a la nota No. 7-5-M/021 de fecha 28 de enero de 2015, por medio de la cual el Gobierno de la República del Perú manifestó su disposición de ser sede de la XII Reunión del Comité de Expertas del MESECVI, que tendrá lugar los días 13 y 14 de octubre de 2015, y de la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, que tendrá lugar los días 15 y 16 de octubre de 2015 (en adelante, “Las Reuniones”).

Al respecto, me complace informarle que la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (“SG/OEA”), por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres (“SE/CIM”), está en condiciones de brindar los servicios de conferencias para dicha reunión, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. La SG/OEA asignará los recursos previstos del programa-presupuesto de 2015 de la Organización hasta un máximo de US\$ 23,782.00 (en adelante, la Contribución de la SG/OEA) para la preparación y celebración de Las Reuniones, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución CP/RES. 982 (1797/11).

En calidad de país anfitrión, el Gobierno de la República del Perú (“Perú”), a través de su Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (“MIMP”), contribuirá con US\$ 60,932.24 (en adelante, la Contribución del Perú) para la realización de Las Reuniones en Lima, Perú. Los fondos de la Contribución del Perú serán manejados por la SE/CIM. Perú enviará su contribución a la SG/OEA a más tardar 15 días hábiles después de suscrita la presente Carta, mediante una transferencia electrónica a la cuenta especificada en el Anexo V. Toda suma proveniente de dicha contribución que no sea utilizada para las Reuniones en Lima, le será reembolsada a Perú a más tardar 90 días después de finalizada la última reunión.

2. Además de la contribución mencionada en el párrafo 2 del punto 1, Perú, a través del MIMP, proveerá por su cuenta la interpretación simultánea a los 4 idiomas oficiales de la OEA (español – inglés – francés - portugués) y el personal, los locales, equipos, materiales, transporte, servicios y oficinas para Las Reuniones en Lima, según lo especificado en la columna denominada “PS” del Anexo I y en los Anexos II, III y IV adjuntos. En tal sentido, la SG/OEA no asume responsabilidad alguna por la calidad de los servicios prestados por los intérpretes seleccionados y contratados por Perú.
3. La SG/OEA será responsable de administrar, supervisar y coordinar el trabajo del personal de Las Reuniones en Lima, Perú. Perú proporcionará a la SG/OEA el nombre del Coordinador Nacional de Logística designado para las reuniones.
4. De la Contribución de la SG/OEA, la SG/OEA costeará los gastos de traducción, impresión y distribución de documentos antes y después de Las Reuniones, incluyendo el Informe Final. Además, la SG/OEA organizará y cubrirá los gastos de las reuniones preparatorias (Grupo de Trabajo), según lo establecido en el Anexo VI.
5. De la Contribución del Perú, la SG/OEA pagará los pasajes aéreos de ida y vuelta, los viáticos y gastos terminales para el personal de la SG/OEA, SE/CIM y las Expertas del MESECVI a Lima, Perú.
6. La SG/OEA proporcionará servicios de procesamiento de documentos (por ejemplo, formateo, clasificación, control de calidad y revisión) antes de enviar los documentos de Las Reuniones a Perú para su reproducción y distribución a los participantes de Las Reuniones y otras partes interesadas.
7. Si los costos razonablemente incurridos por la SG/OEA para proveer los servicios especificados en la presente Carta exceden el monto total indicado en el Proyecto de Presupuesto adjunto como Anexo VI, Perú reembolsará a la SG/OEA dichos costos adicionales dentro de un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la fecha en que la Misión Permanente de Perú ante la OEA reciba la notificación escrita de la SG/OEA.
8. Tanto Perú como la SG/OEA cumplirán con sus respectivas responsabilidades en materia de personal, bienes y servicios según lo asignado en los Anexos I al VI.
9. Las Partes resolverán mediante negociaciones directas cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución de esta Carta. Si ello no fuera viable, las diferencias serán resueltas por un procedimiento acordado entre las Partes.
10. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 al 136 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y las disposiciones del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Perú el 20 de diciembre de 1960, y

Organización de los Estados Americanos sobre el funcionamiento en Lima, de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú, suscrito el 7 de diciembre de 1964, el Perú concederá y reconocerá a la OEA y sus órganos, a las delegaciones de los Estados miembros de la OEA, a las autoridades de la Organización, a la SG/OEA y a los funcionarios de la SG/OEA, los privilegios e inmunidades necesarios para el libre desempeño de sus funciones durante Las Reuniones. Solo para los fines de este Artículo, se incluyen en la definición de funcionarios de la SG/OEA a los intérpretes, traductores y otros expertos contratados por la SG/OEA en el exterior para prestar servicios a Las Reuniones. Asimismo, se otorgará independencia y autonomía administrativas necesarias para el desempeño de las funciones del personal local asignado a la SG/OEA durante Las Reuniones. Con relación a los funcionarios de nacionalidad peruana, estos privilegios e inmunidades de carácter funcional se aplicarán en la medida permitida por la Constitución y las leyes nacionales del Perú.

11. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las delegaciones de los Observadores Permanentes de la OEA e invitados especiales a las Reuniones gozarán de las cortesías necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
12. La presente Carta entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota diplomática mediante la cual el Gobierno del Perú comunique al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, el cumplimiento de los procedimientos internos exigido por su ordenamiento jurídico para su puesta en vigencia y sus efectos continuarán hasta que se hayan cumplido las obligaciones pactadas en este instrumento.
13. La SG/OEA será exonerada de todos los compromisos asumidos en esta Carta en caso el Perú no pueda o se niegue a pagar los costos establecidos en el presente documento y en el Presupuesto de Las Reuniones adjunto como Anexo VI.
14. La presente Carta podrá ser modificada por mutuo consentimiento de las Partes, para lo cual se comunicarán a través de la vía diplomática toda propuesta de enmienda. Una vez aprobada la enmienda, entrará en vigor en la forma prescrita para la entrada en vigor de esta Carta. No obstante, la MIMP y la SG/OEA podrán, de común acuerdo y a través de sus representantes debidamente autorizados, modificar los Anexos I al VI de la presente Carta. Estas modificaciones deberán constar por escrito y deberán ser adjuntadas a la presente Carta.
15. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Carta, mediante notificación por escrito a la otra Parte. La terminación surtirá efectos a los (30) días de recibida la notificación correspondiente.
16. Los Anexos I - VI adjuntos formarán parte integral de esta Carta.

En fe de lo cual, los representantes debidamente acreditados de las Partes firman en la ciudad de Lima, en dos ejemplares originales, siendo dichos textos igualmente auténticos.

En fe de lo cual, los representantes debidamente acreditados de las Partes firman en la ciudad de Lima, en dos ejemplares originales, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Pablo Zúñiga  
Representante Permanente de la OEA



**ACORDADO:**



Ana María Sánchez Vargas de Ríos  
Ministra de Relaciones Exteriores del Perú